



Región de Murcia

INSTRUCCIÓN 1/2008, de 9 de enero, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, profundizó de forma notable en un principio que debe regir la actuación de la Administración Tributaria, cual es el reforzar los derechos sustantivos de los contribuyentes y mejorar sus garantías en los distintos procedimientos tributarios.

En aras a establecer la seguridad en los Impuestos Cedidos, dada la conflictividad que planteaba la determinación de la base imponible de los mismos, referenciada al “valor real”, se dictó por este Centro Directivo la Instrucción 4/1998, sobre aplicación del artículo 25 de la mencionada Ley. Ahora, la nueva Ley General Tributaria incorpora los preceptos de la Ley 1/1998 y en lo aquí referente en su artículo 90 señala que cada Administración informará a solicitud del interesado y con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles su valor a efectos fiscales y en relación con los tributos cuya gestión le corresponda.

Asimismo la mencionada Ley 58/2003, General Tributaria, dentro del procedimiento de comprobación de valores, en su artículo 134 determina que la Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de la Ley, salvo que el obligado tributario hubiera declarado utilizando los valores publicados por la propia Administración en aplicación de alguno de los citados medios, entre los que está incluido el de Precios Medios de Mercado.

Por lo que resultaba necesario dictar normas para la correcta gestión del derecho de los contribuyentes, estableciendo los controles necesarios que garanticen el correcto uso de la información que se transmite. Por ello, se dictó por esta Dirección General de Tributos la Instrucción 8/2004, de 31 de agosto. Posteriormente, la experiencia derivada de su aplicación puso de manifiesto la necesaria revisión de algunos criterios, fundamentalmente los referidos a las Adquisiciones Mortis Causa, por lo que se dictó la Instrucción 2/2007, de 8 de mayo. Finalmente, la modificación incluida en el artículo 8, apartado Ocho, de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios en relación con los supuestos de restitución de la tasa de prevaloración, hace necesaria la actualización de las referencias a los mismos.

En consecuencia, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Aplicación de los Precios Medios de Mercado a efectos del artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

A aquellos inmuebles de los que se solicite pronunciamiento de la Administración Tributaria Regional por parte del interesado, sobre su valor a efectos del artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, por sus condiciones físicas o económicas, sean susceptibles de aplicar los Precios Medios de Mercado, según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN 3/2007 de 28 de mayo de 2007, se les asignará el valor que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en dicho sistema.

Estas valoraciones serán realizadas por la Sección de Información, a través de la Oficina de Atención al Contribuyente, utilizándose para su determinación los programas informáticos elaborados al efecto.

Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario informarán a los contribuyentes de su ámbito territorial de los valores resultantes de la aplicación de este sistema, mediante la utilización de los programas informáticos elaborados al efecto. Esta valoración deberá ser firmada por el responsable de la Oficina Liquidadora designado para este cometido.

SEGUNDA.- Determinación del valor de los inmuebles no susceptibles de aplicar el sistema de Precios Medios de Mercado.

Aquellos inmuebles no susceptibles de aplicar el sistema de Precios Medios de Mercado serán objeto de valoración individualizada por las Unidades Técnicas de Valoración del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria, utilizándose para su solicitud los modelos relacionados en el Anexo I, y para su comunicación al contribuyente, el modelo relacionado en el Anexo II.

En los modelos de comunicación, salvo lo establecido en el párrafo siguiente, se advertirá expresamente de que estos valores tendrán efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y cuando se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.

En el caso de solicitudes formalizadas para cumplimentar la autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Adquisiciones Mortis Causa, la información comunicada estará referida a la fecha de devengo del Impuesto, no siendo aplicable el límite temporal establecido en el párrafo anterior.

En cualquier caso la información facilitada no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario en su solicitud.

Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario remitirán, en su caso, al Servicio de Inspección y Valoración Tributaria las solicitudes recibidas en modelo normalizado y la documentación exigida al efecto, en el plazo de cinco días desde su presentación.

TERCERA.- Incorporación de las valoraciones de los inmuebles no susceptibles de aplicar el sistema de Precio Medio de Mercado al Sistema Informático Tributario.

Las valoraciones a las que se refiere el punto segundo de esta Instrucción, se incorporarán al Sistema Informático Tributario, mediante la apertura de un expediente donde figurarán todos los datos recogidos en el modelo de solicitud.

Las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario incorporarán al Sistema Informático Tributario las solicitudes recibidas con carácter previo a su remisión al Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

CUARTA.- Acreditación de la condición de interesado.

Las valoraciones de inmuebles a las que hace referencia la presente instrucción sólo serán entregadas a los titulares de los inmuebles objeto de valoración o a aquellas personas a las que autorice de forma expresa. El modelo de autorización será el establecido en el Anexo III. Las unidades responsables de su gestión solicitarán a las personas que retiren esta valoración su identificación con carácter previo, anotando esta circunstancia en el expediente habilitado al efecto.

QUINTA.- Plazo de emisión de las valoraciones no susceptibles de aplicar el sistema de Precios Medios de Mercado y entrega al contribuyente.

Las Unidades responsables de la emisión de estas valoraciones deberán practicarlas en el plazo de un mes desde su solicitud, salvo que, por razones de especial complejidad proceda su demora, en cuyo caso el Jefe del Servicio competente dictará resolución ampliando el plazo para su resolución, que no podrá exceder de otro mes.

Cuando se solicite del interesado la aportación de documentación necesaria y no se atienda el requerimiento en plazo, salvo cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, no procediendo en consecuencia la restitución de la Tasa, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar tal circunstancia en el mismo.

La falta de contestación a la solicitud de prevaloración solicitada no implicará la aceptación del valor consignado en la misma por el interesado.

Las Unidades responsables de la emisión de estas valoraciones remitirán a los contribuyentes la valoración resultante. Si esta solicitud procede de una Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario, se remitirán a ésta para que proceda a su comunicación al interesado.

SEXTA.- Naturaleza de las valoraciones.

El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada, aunque podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.

Las Unidades responsables de la emisión de estas valoraciones se abstendrán de atender a criterios distintos a los manifestados por los contribuyentes en la solicitud recibida.

SÉPTIMA.- Exacción de la Tasa por prevaloraciones tributarias.

Las dependencias que reciban esta solicitud comprobarán que, junto con el modelo de solicitud, figura el ejemplar para la Administración que acredita el pago de la Tasa, incorporando al expediente informático la identificación de esta carta de pago.

OCTAVA.- Restitución de la Tasa.

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1. - Supuestos de restitución. El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2. - Condiciones para obtener la restitución. Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como

ingreso indebido.

b) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.

c) Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.

d) Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.

e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3. - En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4. - La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

5. - La solicitud de restitución de la tasa se realizará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Instrucción será de aplicación a partir del diez de enero de 2008 y sustituye a la INSTRUCCIÓN 2/2007, de 8 de mayo.

Murcia, a 09 de enero de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS.

Miguel Ángel Blanes Pascual.

SRES. JEFES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.
SRES. LIQUIDADORES DE DISTRITO HIPOTECARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREVALORACIÓN LOCAL COMERCIAL EXCLUIDO DE PMM

SOLICITANTE

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

AUTORIZADO

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

TITULAR DEL BIEN (rellenar en caso de no ser el solicitante)

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

SOLICITA prevaloración a efectos de: **Compraventa**, **Obra Nueva**, **División Horizontal**, **Agrupación/Segregación**, **Donación**, **Herencia**, **Otros** _____, del siguiente bien cuyos datos específicos sobre la situación y estado reales se declaran. Si la solicitud es a los efectos de una herencia, indique la fecha de fallecimiento: ____ / ____ / ____.

VALORACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE: _____ **Euros.**

I. SITUACIÓN DE LA FINCA

Municipio	Código Postal	Localidad/Pedanía.			
Calle/Vía/Plaza/etc.	Número	Escalera	Piso	Puerta	Barrio o Zona
	o	a			

II. DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE DE LA FINCA

<input type="checkbox"/> Local: _____ m ²
<input type="checkbox"/> Anexos: _____ m ²
<input type="checkbox"/> Otros: _____ m ²

III. DATOS CATASTRALES

Referencia catastral de la finca: (20 dígitos) _____
--

IV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES PARA DETERMINAR EL VALOR

<input type="checkbox"/> Año de construcción: _____
<input type="checkbox"/> _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE

- Fotocopia del D.N.I. del titular
- Fotocopia de la escritura de propiedad.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Planos de situación que permitan la visita del bien

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:

- Autorización, en su caso, del titular del bien al solicitante.
- Fotocopia Certificado Defunción y Acreditación de la condición de interesado en caso de herencia.

En _____, a ____ de _____ de 2 ____

(Firma del solicitante)

(Ver información adicional al dorso)

ANVERSO

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles

- Esta Administración informará a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponde, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

- Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.

- Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.

- El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.

- La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.

Requerimiento de documentación

- Cuando se solicite del interesado la aportación de la documentación necesaria y no se atienda en el plazo de 15 días el requerimiento, excepto cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar esta circunstancia en el mismo, no procediendo la restitución de la Tasa satisfecha.

Pago de la Tasa 530

- Esta actuación administrativa está sujeta al pago de la Tasa 530, cuyo justificante de ingreso deberá acompañar a la solicitud de información.

Restitución de la Tasa 530

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1.- Supuestos de restitución. **El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.**

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2.- Condiciones para obtener la restitución. **Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.**

b) **Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.**

c) **Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.**

d) **Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.**

e) **Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.**

f) **Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.**

3.- **En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.**

4.- **La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.**

SOLICITUD PREVALORACIÓN NAVE INDUSTRIAL EXCLUIDA DE PMM

SOLICITANTE

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

AUTORIZADO

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

TITULAR DEL BIEN (rellenar en caso de no ser el solicitante)

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

SOLICITA prevaloración a efectos de: Compraventa, Obra Nueva, División Horizontal, Agrupación/Segregación, Donación, Herencia, Otros _____, del siguiente bien cuyos datos específicos sobre la situación y estado reales se declaran. Si la solicitud es a los efectos de una herencia, indique la fecha de fallecimiento: ____ / ____ / ____.

VALORACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE: _____ Euros.

I. SITUACIÓN DE LA FINCA

Municipio	Código Postal	Localidad/Pedanía.
Calle/Vía/Plaza/etc.	Número o	Polígono Industrial

II. ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LA NAVE INDUSTRIAL

Superficies:	Altura por planta	Estructura
<input type="checkbox"/> Parcela: _____m ²	<input type="checkbox"/> Pta.baja: _____m ²	<input type="checkbox"/> Muros
<input type="checkbox"/> Nave: _____m ²	<input type="checkbox"/> 1ª planta: _____m ²	<input type="checkbox"/> Hormigón
<input type="checkbox"/> Oficinas: _____m ²	<input type="checkbox"/> 2ª planta: _____m ²	<input type="checkbox"/> Metálica
<input type="checkbox"/> Resto Parcela: _____m ²	<input type="checkbox"/> 3ª planta: _____m ²	<input type="checkbox"/> Mixta

III. DATOS CATASTRALES

Referencia catastral de la finca: (20 dígitos) _____

IV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES PARA DETERMINAR EL VALOR

Año de construcción: _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE

- Fotocopia del D.N.I. del titular
- Fotocopia de la escritura de propiedad.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Planos de situación que permitan la visita del bien
- Cédula Urbanística o Certificado Municipal según Planeamiento actualizado

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:

- Autorización, en su caso, del titular del bien al solicitante.
- Fotocopia Certificado Defunción y Acreditación de la condición de interesado en caso de herencia.

En _____, a ____ de _____ de 2 ____

(Firma del solicitante)

(Ver información adicional al dorso)

ANVERSO

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles

- Esta Administración informará a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponde, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- **Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.**
- **Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.**
- **El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.**
- **La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.**

Requerimiento de documentación

- Cuando se solicite del interesado la aportación de la documentación necesaria y no se atienda en el plazo de 15 días el requerimiento, excepto cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar esta circunstancia en el mismo, no procediendo la restitución de la Tasa satisfecha.

Pago de la Tasa 530

- Esta actuación administrativa está sujeta al pago de la Tasa 530, cuyo justificante de ingreso deberá acompañar a la solicitud de información.

Restitución de la Tasa 530

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1.- Supuestos de restitución. **El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.**

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2.- Condiciones para obtener la restitución. **Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.**

b) **Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.**

c) **Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.**

d) **Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.**

e) **Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.**

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3.- En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4.- La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

SOLICITUD DE PREVALORACIÓN OFICINA EXCLUIDA DE PMM

SOLICITANTE

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

AUTORIZADO

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

TITULAR DEL BIEN (rellenar en caso de no ser el solicitante)

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

SOLICITA prevaloración a efectos de: Compraventa, Obra Nueva, División Horizontal, Agrupación/Segregación, Donación, Herencia, Otros _____, del siguiente bien cuyos datos específicos sobre la situación y estado reales se declaran. Si la solicitud es a los efectos de una herencia, indique la fecha de fallecimiento: ____ / ____ / ____.

VALORACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE: _____ Euros.

I. SITUACIÓN DE LA FINCA

Municipio	Código Postal	Localidad/Pedanía.				
Calle/Vía/Plaza/etc.	Númer o	Escaler a	Piso	Puerta	Barrio o Zona	

II. DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE DE LA FINCA

- Oficinas: _____ m²
- Anexos: _____ m²

III. DATOS CATASTRALES

Referencia catastral de la finca: (20 dígitos) _____

IV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES PARA DETERMINAR EL VALOR

- Año de construcción: _____
- _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE

- Fotocopia del D.N.I. del titular
- Fotocopia de la escritura de propiedad.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Planos de situación que permitan la visita del bien

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:

- Autorización, en su caso, del titular del bien al solicitante.
- Fotocopia Certificado Defunción y Acreditación de la condición de interesado en caso de herencia

En _____, a ____ de _____ de 2____

(Firma del solicitante)

(Ver información adicional al dorso)

ANVERSO

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles

- Esta Administración informará a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponde, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- **Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.**
- **Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.**
- **El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.**
- **La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.**

Requerimiento de documentación

- Cuando se solicite del interesado la aportación de la documentación necesaria y no se atienda en el plazo de 15 días el requerimiento, excepto cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar esta circunstancia en el mismo, no procediendo la restitución de la Tasa satisfecha.

Pago de la Tasa 530

- Esta actuación administrativa está sujeta al pago de la Tasa 530, cuyo justificante de ingreso deberá acompañar a la solicitud de información.

Restitución de la Tasa 530

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1.- Supuestos de restitución. **El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.**

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2.- Condiciones para obtener la restitución. **Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.**

b) **Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.**

c) **Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.**

d) **Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.**

e) **Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.**

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3.- En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4.- La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

SOLICITUD DE PREVALORACIÓN PARCELAS Y SOLARES

SOLICITANTE

D/D^a _____ con NIF: _____
Domicilio _____
TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

AUTORIZADO

D/D^a _____ con NIF: _____
Domicilio _____
TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

TITULAR DEL BIEN (rellenar en caso de no ser el solicitante)

D/D^a _____ con NIF: _____
Domicilio _____

SOLICITA prevaloración a efectos de: Compraventa, Obra Nueva, División Horizontal, Agrupación/Segregación, Donación, Herencia, Otros _____, del siguiente bien cuyos datos específicos sobre la situación y estado reales se declaran. Si la solicitud es a los efectos de una herencia, indique la fecha de fallecimiento: ____ / ____ / ____.

VALORACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE: _____ Euros.

I. SITUACIÓN DEL SOLAR/PARCELA

Municipio	Código Postal	Localidad/Pedanía	
Calle/Vía/Plaza/etc.	Número	Barrio	

II. ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE SUELO

Superficie de suelo: _____ m²

III. DATOS CATASTRALES

Referencia catastral de la finca: (20 dígitos) _____

IV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES QUE INFLUYAN EN EL VALOR DEL BIEN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE

- Fotocopia del D.N.I. del titular
- Fotocopia de la escritura de propiedad
- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Plano acotado y planos de situación que permitan la visita del bien
- Certificado Municipal o Cédula Urbanística según Planeamiento actualizado

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:

- Autorización, en su caso, del titular del bien al solicitante.
- Fotocopia Certificado Defunción y Acreditación de la condición de interesado en caso de herencia.

En _____, a ____ de _____ de 2____

(Firma del solicitante)

(Ver información adicional al dorso)

ANVERSO

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles

- Esta Administración informará a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponde, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- **Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.**
- **Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.**
- **El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.**
- **La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.**

Requerimiento de documentación

- Cuando se solicite del interesado la aportación de la documentación necesaria y no se atiende en el plazo de 15 días el requerimiento, excepto cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar esta circunstancia en el mismo, no procediendo la restitución de la Tasa satisfecha.

Pago de la Tasa 530

- Esta actuación administrativa está sujeta al pago de la Tasa 530, cuyo justificante de ingreso deberá acompañar a la solicitud de información.

Restitución de la Tasa 530

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1.- Supuestos de restitución. **El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.**

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2.- Condiciones para obtener la restitución. **Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.**

b) **Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.**

c) **Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.**

d) **Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.**

e) **Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.**

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3.- En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4.- La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

SOLICITUD PREVALORACIÓN VIVIENDA EXCLUIDA DE PMM

SOLICITANTE

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

AUTORIZADO

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

TITULAR DEL BIEN (rellenar en caso de no ser el solicitante)

D/D^a _____ con NIF: _____

Domicilio _____

SOLICITA prevaloración a efectos de: Compraventa, Obra Nueva, División Horizontal, Agrupación/Segregación, Donación, Herencia, Otros _____, del siguiente bien cuyos datos específicos sobre la situación y estado reales se declaran. Si la solicitud es a los efectos de una herencia, indique la fecha de fallecimiento: ____ / ____ / ____.

VALORACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE: _____ Euros.

I. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Municipio	Código Postal	Localidad/Pedanía			
Calle/Vía/Plaza/etc.	Número	Escalera	Piso	Puerta	Barrio o Zona
	o	a			

II. DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE DE LA VIVIENDA

<input type="checkbox"/> Vivienda: _____ m ²
<input type="checkbox"/> Trastero: _____ m ²
<input type="checkbox"/> Garaje: _____ m ²
<input type="checkbox"/> Piscina: _____ m ²
<input type="checkbox"/> Otros: _____ m ²

III. DATOS CATASTRALES

Referencia catastral de la finca: (20 dígitos) _____
--

IV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES PARA DETERMINAR EL VALOR

<input type="checkbox"/> Año de construcción: _____
<input type="checkbox"/> _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE

- Fotocopia del D.N.I. del titular
- Fotocopia de la escritura de propiedad.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Planos de situación que permitan la visita del bien

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:

- Autorización, en su caso, del titular del bien al solicitante.
- Fotocopia Certificado Defunción y Acreditación de la condición de interesado en caso de herencia.

En _____, a ____ de _____ de 2____

(Firma del solicitante)

(Ver información adicional al dorso)

ANVERSO

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles

- Esta Administración informará a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponde, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- **Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.**
- **Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.**
- **El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.**
- **La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.**

Requerimiento de documentación

- Cuando se solicite del interesado la aportación de la documentación necesaria y no se atienda en el plazo de 15 días el requerimiento, excepto cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar esta circunstancia en el mismo, no procediendo la restitución de la Tasa satisfecha.

Pago de la Tasa 530

- Esta actuación administrativa está sujeta al pago de la Tasa 530, cuyo justificante de ingreso deberá acompañar a la solicitud de información.

Restitución de la Tasa 530

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1.- Supuestos de restitución. **El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.**

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2.- Condiciones para obtener la restitución. **Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.**

b) **Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.**

c) **Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.**

d) **Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.**

e) **Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.**

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3.- En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4.- La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

SOLICITUD DE PREVALORACIÓN FINCA RÚSTICA

SOLICITANTE

D/D^a _____ con NIF: _____
Domicilio _____
TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

AUTORIZADO

D/D^a _____ con NIF: _____
Domicilio _____
TELEFONO DE CONTACTO (de 9 a 14 horas) _____

TITULAR DEL BIEN (rellenar en caso de no ser el solicitante)

D/D^a _____ con NIF: _____
Domicilio _____

SOLICITA prevaloración a efectos de: Compraventa, Obra Nueva, División Horizontal, Agrupación/Segregación, Donación, Herencia, Otros _____, del siguiente bien cuyos datos específicos sobre la situación y estado reales se declaran. Si la solicitud es a los efectos de una herencia, indique la fecha de fallecimiento: ____ / ____ / ____.

VALORACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE: _____ Euros.

I. DATOS DESCRIPCIÓN GENERAL Y SITUACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA

Municipio situación	Zona o paraje	Catastro-Polígono/Parcela	Finca Registral n°	Superficie total en Has, As, y Cas

II. DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL POR MUNICIPIOS/ PARAJES/ CULTIVOS Y RIEGO

Municipio	Partido/Paraje/Zona	Cultivo y tipo de riego	Código tabla PMM	Superficie en Has
SUMA DE SUPERFICIES PARCIALES				

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDAS EN LA FINCA RÚSTICA

Infraestructura	Código Tablas PMM	Descripción, antigüedad, estado de conservación, etc...
<input type="checkbox"/> Pozos y caudal		
<input type="checkbox"/> Balsas de riego		
<input type="checkbox"/> Riego por aspersión		
<input type="checkbox"/> Riego por goteo		
<input type="checkbox"/> Construcciones agrícolas		
<input type="checkbox"/> Vallado de la finca		
<input type="checkbox"/> Invernaderos		
<input type="checkbox"/> Otras infraestructuras		

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE

- Fotocopia del D.N.I. del titular
- Fotocopia de la escritura de propiedad ó Título
- Certificado catastral o último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles donde conste Polígono/Parcela Catastral
- Certificado Urbanístico Municipal
- Fotocopia del plano situación finca en el Plan General Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias del Municipio

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:

- Autorización, en su caso, del titular del bien al solicitante.
- Fotocopia Certificado Defunción y Acreditación de la condición de interesado en caso de herencia.

En _____, a ____ de _____ de 2____
(Firma del solicitante)

(Ver información adicional dorso)

ANVERSO

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles

- Esta Administración informará a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponde, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- **Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.**
- **Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.**
- **El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.**
- **La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.**

Requerimiento de documentación

- Cuando se solicite del interesado la aportación de la documentación necesaria y no se atienda en el plazo de 15 días el requerimiento, excepto cuando se trate de documentación a facilitar por otro Organismo o Administración, se entenderá que renuncia a la solicitud formulada, archivándose el expediente sin más trámite y haciendo constar esta circunstancia en el mismo, no procediendo la restitución de la Tasa satisfecha.

Pago de la Tasa 530

- Esta actuación administrativa está sujeta al pago de la Tasa 530, cuyo justificante de ingreso deberá acompañar a la solicitud de información.

Restitución de la Tasa 530

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

El obligado podrá obtener la restitución de la Tasa cuando concurren los siguientes supuestos y condiciones:

1.- Supuestos de restitución. **El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.**

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido.

2.- Condiciones para obtener la restitución. **Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.**

b) **Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.**

c) **Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración Regional y a ella le corresponda su rendimiento.**

d) **Que el impuesto que grave la operación o acto, cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.**

e) **Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.**

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3.- En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4.- La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

ANEXO II

NOTIFICACIÓN DE VALORACION

Referencia expediente _____

D/Dña. _____

C/ _____

CP. _____ Localidad _____

En contestación a su escrito de fecha de entrada en esta Dirección General de ___ / ___ / _____, por el que se solicita valoración previa del siguiente bien:

Se le informa que el valor asignado al bien de referencia por esta Administración Tributaria, a la fecha de su solicitud (en el caso de herencia el valor está referido a la fecha de devengo ___ / ___ / _____), es de:

_____ **Euros**

Esta información sobre el valor de los bienes inmuebles que van a ser objeto de adquisición o transmisión, se proporciona conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando su validez supeditada a las siguientes precisiones:

a) El valor se refiere única y exclusivamente al bien descrito en la solicitud y a los solos efectos de los tributos cuya gestión está encomendada a esta Administración Autónoma.

b) Su validez queda supeditada a la veracidad de los datos y antecedentes consignados por los interesados.

c) Su vigencia es por un plazo de 3 meses desde la fecha de su notificación, salvo para las adquisiciones mortis causa (herencias) en las que no existe plazo de vigencia alguno al venir referida la valoración a la fecha de devengo.

Esta información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.

A estos efectos, deberá presentar cuando se celebre el negocio jurídico, junto con la escritura o documento de adquisición, la presente información facilitada sobre el valor consultado.

Murcia, a _____ de _____ de _____

El Jefe de la Unidad de Valoración Inmobiliaria

Fdo: _____

(Ver información adicional al dorso)

REQUISITOS PARA LA RESTITUCIÓN DE LA TASA

(Artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales)

1.- Supuestos de restitución. El sujeto pasivo tendrá derecho a la restitución de la tasa, con exclusión de intereses de demora, cuando el bien o bienes informados sean objeto de transmisión a título oneroso o lucrativo mediante actos o negocios jurídicos, intervivos o por causa de muerte.

No procederá la restitución de la tasa cuando se den los supuestos de devolución como ingreso indebido, previstos en el artículo 6 del Título I de esta Ley.

2.- Condiciones para obtener la restitución. Procederá la restitución de la tasa cuando, dándose alguno de los supuestos anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda su devolución como ingreso indebido.

b) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.

c) Que el impuesto al que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración regional y a ella le corresponda su rendimiento.

d) Que el impuesto que grave la operación o acto cuyo objeto sea el bien o bienes valorados, no esté exento o bonificado.

e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.

f) Que se solicite expresamente la restitución de la tasa en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de declaración-liquidación del impuesto correspondiente.

3.- En todo caso, la restitución del importe de la tasa se hará al solicitante de la valoración, por el importe efectivamente ingresado, con exclusión de intereses de demora.

4.- La restitución regulada en este artículo no tendrá la condición jurídica de devolución de ingresos indebidos.

ANEXO III

REPRESENTACIÓN PARA PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS								
REPRESENTADO		NIF / CIF ¹		APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
CL /PL /AV/	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA			NÚM.	LETRA	ESC.	PISO	PTA. C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO	FAX		CORREO ELECTRONICO			
NIF REPRESENTANTE LEGAL		APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ²						
DOMICILIO REPPSENTANTE LEGAL								
REPRESENTANTE		NIF / CIF		APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
CL /PL /AV/	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA			NÚM.	LETRA	ESC.	PISO	PTA. C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO	FAX		CORREO ELECTRONICO			
LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA PARA								
PROCEDIMIENTO-RECURSO VALORACIÓN PREVIA DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL _____				REFERENCIA DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO O SECCIÓN QUE TRAMITA EL MISMO SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN TRIBUTARIA				FECHA DE LA SOLICITUD / INTERPOSICIÓN				

¹ Si el representado es una Personal Jurídica, también ha de figurar el sello de la Entidad.

² Debe aportarse documento que acredite dicha representación legal.

OTORGAMIENTO	

Con relación a dicho procedimiento o recurso autorizo tan ampliamente como en derecho sea necesario para representarme ante la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que en mi nombre y representación actúe para: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes; presentar escritos y alegaciones; manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o alegaciones o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que se extiendan por el órgano competente; y, en general, realizar en su nombre cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de 2_____

El representado	El representante
Firmado:	Firmado:
Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante , así como de la copia del DNI del mismo que se acompaña a este documento.	

ANEXO IV

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN TASA POR PREVALORACIÓN TRIBUTARIA

Teléfono solicitante _____

D/D^a _____ con DNI/NIF _____, domiciliado
en _____ de _____
CP _____,

SOLICITO la restitución de la Tasa por Prevaloración Tributaria por cumplir todos los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. A tal efecto adjunto:

- Fotocopia del modelo 600/650/651, según corresponda respectivamente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones o Donaciones, en que figure que el valor consignado del bien prevalorado es igual o superior al asignado por la Administración.
- Original del pago de la Tasa.
- Certificado de Banco, Caja o entidad de crédito del titular de la Tasa, donde mantenga una cuenta corriente/libreta ahorro, a efectos de transferir el importe de la Tasa.

NOTA.- De acuerdo con el artículo 5 de la T530 del Anexo Segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Cntribuciones Especiales, para tener derecho a la restitución de la Tasa, la presente solicitud debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración-liquidación del impuesto.

En Murcia, a ____ de _____ de 2____

Fdo.: _____
(El titular de la Tasa)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA**

